## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la Parte Dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria «La Inmaculada» de Salamanca.

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria «La Inmaculada» (Código: 37005575), sito en Avenida de La Salle n.º 82 de Salamanca, en relación con la solicitud de extinción de su autorización por cese de actividades, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 22 de enero de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se extingue la autorización, por cese de actividades, del Centro mencionado:

Primero.— Extinguir la autorización por cese de actividades del Centro Privado de Educación Primaria y Secundaria «La Inmaculada» (Código: 37005575), sito en Avenida de La Salle n.º 82 de Salamanca, con efectos desde la finalización del curso académico 2007/2008, conforme establece el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo.— La presente extinción de autorización por cese de actividades, se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 22 de enero de 2009.

El Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, Fdo.: Emilio Gutiérrez Fernández

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Burgos, de fecha 12 de diciembre de 2008, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes y adaptación de alineaciones de la Unidad de Actuación 36.03 «Piedras y Mármoles». Expte.: 108/05.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2008, adopto el siguiente Acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes y adaptación de alineaciones de la Unidad de Actuación 36.03 "Piedras y Mármoles", promovido por la mercantil Piedras y Mármoles, S.L.».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, *recurso contencioso-administrativo*, en aplicación del Art. 8.1, párrafo final de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción

dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la *Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos*, de conformidad con el Art. 46 de la citada Ley 29/1998; o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, *recurso de reposición*, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Burgos, 20 de enero de 2009.

El Alcalde, Fdo.: Juan Carlos Aparicio Pérez

## AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE (SEGOVIA)

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Vegas de Matute (Segovia), de 28 de octubre de 2008, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial Los Ángeles de San Rafael V Fase.

De conformidad con lo establecido en los artículos 61 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local se publican los siguientes acuerdos y documentación como Anexo a los mismos.

Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Vegas de Matute en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2008:

Aprobación definitiva, si procede, de la modificación puntual del Plan Parcial los Ángeles de San Rafael V Fase, relativa a la agrupación de diferentes unidades de actuación:

El Sr. Alcalde da cuenta de la solicitud y del documento técnico denominado «Modificación puntual del Plan Parcial de la V Fase de Los Ángeles para la Agrupación en una sola de las Unidades de Actuación en que está dividido a efectos de la ejecución de sus determinaciones», presentado por D. Óscar Gil Marín, en representación de Promotora Inmobiliaria La Mezquita S.A. con fecha 14 de julio de 2008 (registro de entrada nº 486)

Considerando que el objeto de la modificación puntual es llevar a cabo la agrupación de las doce Unidades de Actuación que el Plan Parcial delimita y formar una única Unidad de Actuación, coincidente con el Sector, que, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa urbanística para dichos ámbitos, permita su gestión a través de la única Junta de Compensación prevista en los Estatutos aprobados por el Ayuntamiento, sin modificar ninguna otra determinación de la ordenación detallada del Sector contenida en el Plan Parcial.

Asimismo se informa que en la Sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2008, se aprobó inicialmente el expediente de la modificación puntual del Plan Parcial V Fase de Los Ángeles de San Rafael y el documento técnico denominado «Modificación puntual del Plan Parcial de la V Fase de Los Ángeles para la Agrupación en una sola de las Unidades de Actuación en que está dividido a efectos de la ejecución de sus determinaciones», cuyo objeto es llevar a cabo la agrupación de las doce Unidades de Actuación que el Plan Parcial delimita y formar una única Unidad de Actuación, coincidente con el Sector, que, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa urbanística para dichos ámbitos, permita su gestión a través de la única Junta de Compensación prevista en los Estatutos aprobados por el Ayuntamiento, sin modificar ninguna otra determinación de la ordenación detallada del Sector contenida en el Plan Parcial, debiéndose corregir en la memoria la indicación «Sector c» por la indicación «Sector D» que es la que corresponde a la V Fase del citado Plan Parcial.